

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, mayo 22 de 1979.

Y Visto que, corresponde la fijación de la cuota especial que deben satisfacer los afiliados mencionados en los incisos g) y h), incorporados al artículo 4° de la Acordada n° 44/74 por Acordada n° 8/79;

Que en virtud de las facultades que el Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación otorga al Directorio de la misma, el Interventor Señor Doctor Manuel J. Bello ha elevado la propuesta correspondiente;

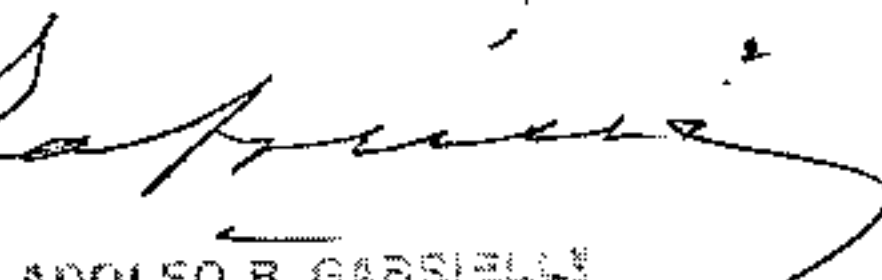
Que considerando apropiado el porcentaje de descuento que para los casos aludidos propicia, teniendo en cuenta los fines que orientan la acción de la institución,

SE RESUELVE:

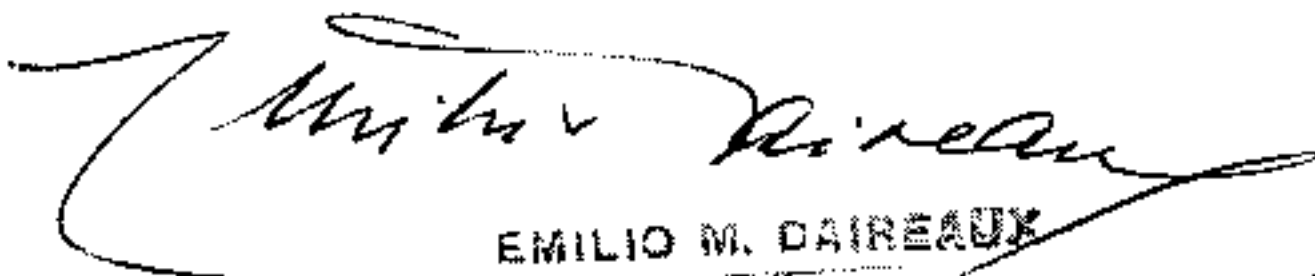
Aprobar la cuota especial del 1% de la remuneración sujeta a descuento del afiliado titular correspondiente, que deberá ser satisfecha por cada uno de los beneficiarios que se inscriban en virtud de lo preceptuado por los incisos g) y h) del artículo 4° del actual Estatuto modificado por Acordada n° 8/79.


Regístrese y hágase saber.


ABELARDO F. ROSSI


ADOLFO R. GABRIELLI


PEDRO J. FELLI


EMILIO M. DAIREAUX


ELIAS P. GUASTAVINO